ADENDA N° 1 AL CONTRATO N° 02/2016

El Ministerio de Educación y Cultura, con RUC N° 80005190-4, denominado LA CONTRATANTE representado para éste acto por Domingo Germán Quiñónez Astigarraga, Director General de Administración y Finanzas del Ministerio de Educación y Cultura, con C.I. N° 1.346.042, con domicilio en el Edificio Estrella, 9° piso, sito en la calle Estrella N° 443 e/ Alberdi de la ciudad de Asunción, autorizado a suscribir la adenda por el Art. 2° de la Resolución Ministerial N° 8658 de fecha 29 de junio de 2016, por una parte, y por otra la firma "CONSTRUCTORA FENAR de Nery Passi Rumich'', con RUC N° 720953-3, denominada LA CONTRATISTA, domiciliado en la calle Lugano N° 1007 c/ Avda. Colón, de la ciudad de Asunción, representada por el Sr. Nery Passi Rumich Ayala, con C.I. N° 720.953; denominadas en conjunto "LAS PARTES", de común acuerdo, convienen en celebrar la presente Adenda al Contrato suscripto en el marco de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 02/2016 "CONSTRUCCIÓN Y REPOSICIÓN DE LA ESCUELA BÁSICA Y COLEGIO NACIONAL NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCIÓN PROYECTO 111"**, conforme a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR la Cláusula 6 del Contrato "PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS", conforme a lo establecido por el artículo 1° de la Resolución N° 8658, quedando redactado de la siguiente manera:

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS (Art. 37 c de la Ley N° 2051.

CONSTRUCTORA FENAR DE NERY PASSI RUMICH						
1	2	3	4	5	6	7
Ítem N°	**Código de Catálogo**	**Descripción**	**Unidad de Medida**	**Cantidad**	**Precio unitario (IVA incluido)**	**Precio Total (IVA incluido)**
1	72131601 -9999	Reposición y Construcción de la Escuela Básica N° 260 "Nuestra Señora de la Asunción"	global	1	284.634.710	284.634.710
2	72131601 -9999	**Reposición y Construcción del Colegio Nacional "Nuestra Señora de la Asunción"**	global	1	1.165.767.531	1.165.767.531
Total						**1.450.402.241**

CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICAR la Cláusula 10 del Contrato "FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO", conforme a lo establecido por el artículo 1° de la Resolución N° 8658, quedando redactado de la siguiente manera:

CONSTRUCTORA FENAR

Lic. Domingo Germán Quiñ...
Director General
Dirección General de Administración y Finan...

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).

El porcentaje de la GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO será de 10% (Diez por Ciento) del monto total contratado conforme a la Ley 2051/03.

La Garantía de Cumplimiento de Contrato podrá consistir en alguno de los siguientes tipos:

a) Una póliza de seguros emitida por una Compañía de seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en el Paraguay.

b) Una garantía bancaria otorgada por un banco establecido en la República del

Paraguay, y autorización para operar emitida por el Banco Central del Paraguay.

El período de validez de la Garantía de Cumplimiento de Contrato será desde la firma del Contrato y permanecerá en vigencia hasta 60 (sesenta) días posteriores a la fecha de vigencia del contrato.

La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar tendrá lugar 30 (treinta) días posteriores a la Recepción Definitiva de la Obra, fecha en que el Contratista haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales.

FONDO DE REPARO: 5%. Este fondo podrá ser sustituido por una póliza de seguros a satisfacción del Contratante emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas por el 5% del valor del Contrato, con una vigencia de 10 días posteriores a la Recepción Definitiva de la Obra. Dicha Póliza será devuelta al Contratista dentro de los diez días posteriores a la Recepción Definitiva de la Obra.

SE REQUIEREN LAS SIGUIENTES PÓLIZAS DE SEGUROS POR LOS MONTOS MÍNIMOS QUE SE INDICAN A CONTINUACIÓN:

- Póliza de Seguro de cumplimiento de contrato por el 10% del valor total del contrato.

- Póliza de seguro de fiel utilización del anticipo recibido por el valor del 100% del anticipo recibido.

- Seguros contra daños a terceros 20% del valor del contrato, con una vigencia hasta la fecha de Recepción provisional.

- Seguros contra accidentes de trabajo 20% del valor del contrato, con una vigencia hasta la fecha de Recepción provisional.

- Seguro contra los riesgos en la zona de obra 20% del valor del contrato, con una vigencia hasta la fecha de Recepción provisional.

Los seguros indicados no eximirán al Contratista de sus responsabilidades por los daños cuyo valor sea superior al valor de las pólizas contratadas estos seguros deberán ser presentadas antes del inicio de los trabajos y cuando la contratante lo requiera

CONSTRUCTORA FENAR

Lic. Domingo German Ortigoza A.
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas

Educación
Tarea de todos
Paraguay Katupyry

TEKOMBO'E
HA ARANDUPY
MOTENONDEHA
MINISTERIO DE
EDUCACIÓN
Y CULTURA

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande raperã ko'ãga guive
Construyendo el futuro hoy

CLÁUSULA TERCERA: esta Adenda al contrato forma parte integrante del mismo, por tanto, las demás cláusulas pactadas siguen vigentes en su totalidad y las partes se comprometen a respetarlas, sin perjuicio de las sanciones por el incumplimiento de las cláusulas contractuales acordadas, en fe de lo cual, ambas partes suscriben la presente Adenda, en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 07 días del mes de Julio del año dos mil diez y seis.-

CONSTRUCTORA FENAR
CONTRATISTA

CONSTRUCTORA FENAR

DOMINGO QUIÑÓNEZ
DIRECTOR GRAL. DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
CONTRATANTE